



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0071/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0071/2019**, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **veintiuno de febrero de dos mil diecinueve**, el particular presentó a través del Instituto Veracruzano de Acceso la Información, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en la que manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"NOS ESTAN HACIENDO QUEMAR EXPEDIENTES EN LA SUBDELEGACION DEL IMSS EN CORDOBA VERACRUZ NOS ESTAN OBLIGANDO A DESAPARECERLOS TENEMOS EVIDENCIAS NOS PIDENM DINERO PARA POPDER TRABAJAR EN TODAS LAS SUBDELEGACIONES DEL IMSS EN VERACRUZ SUR EL LIC. ANTONIO BERDEJA RIVAS LOS SUPERVISORES Y TODOS NSUS SUBDELEGADOS ESTAMOS ENVIANDO CORREOS AL DIRECTOR GENERAL DE TODAS LAS ANOMALIAS QUE EXISTEN MAS DE 50 MILLONES DE PRESCRIPCIÓN DE CVREDITOS FISCALES DE INGENIOS QUE DEJAN PERDER PARA LLEVARSE UN DINERO". (sic)

II. Con fecha **veinticinco de febrero de dos mil diecinueve**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el oficio **IVAI-OF/SA/985/25/02/2019**, por el que se notifica el acuerdo de fecha veintidós de febrero del presente, dictado dentro del Expediente **IVAI-DIOT/112/2019/I** formado con motivo de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

III. Con fecha **veintiséis de febrero de dos mil diecinueve**, se recibió en la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, el turno **INAI/CG/OCP/129/2019**, emitido por la oficina del Comisionado Presidente, por el que se remite el oficio **IVAI-OF/SA/985/25/02/2019**, así como el expediente de la denuncia que se analiza.

IV. Con fecha **veintisiete de febrero de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0071/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0071/2019

V. Con fecha **veintisiete de febrero de dos mil diecinueve**, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), a efecto de que se le diera el trámite correspondiente. No se omite precisar que dicho turno fue formalizado mediante el oficio **INAI/SAI/0213/2019**.

VI. Con fecha **uno de marzo de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia); la Dirección General de Enlace previno al particular para que en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos; y en su caso, la fracción que corresponda de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

VII. Con fecha **cuatro de marzo de dos mil diecinueve**, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

VIII. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0071/2019

76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Con fecha **cuatro de marzo de dos mil diecinueve**, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, se notificó al particular el acuerdo de prevención dictado por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos; y en su caso, la fracción que corresponda, apercibido de que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

El término señalado comenzó a correr el **cinco de marzo de dos mil diecinueve** y feneció el **siete de marzo del mismo año**, sin que se recibiera durante dicho término, escrito alguno del particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;

...

Décimo segundo. La Dirección General de Enlace competente **podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:**

...

II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.
Esta prevención interrumpe el plazo para resolver sobre la admisión de la denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0071/2019

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la precisión del sujeto obligado denunciado y la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos, así como la fracción o fracciones correspondientes, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que fue necesario prevenir al denunciante.

No obstante, el particular no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0071/2019

97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil diecinueve.